



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **027** -2017-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 30 ENE. 2017

VISTO:

Las Solicitudes de registros SIGE N° 00014226-2016, N° 00014661-2016, N° 00014663-2016, N° 00013926-2016, Informes N° 1270-2016-GRAP/08.DRAJ, N° 1731-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH. y Resolución de Sentencia dictada por el Juzgado Mixto de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 14 de fecha Quince de Noviembre del año Dos mil nueve dictó la Sentencia, al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00814-2009-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE**, la demanda contencioso administrativa de fojas 262 interpuesta por los pensionistas a cargo de la Entidad, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, entre otros **RAÚL GALLO ZAMUDIO, MIGUEL MARCIAL SALCEDO CASAS, URBELINDA LAGUNA RAMÍREZ, LIA CONSUELO MENDIETA VERGARA VDA. DE CASTILLO, LUISA PEÑA CHIPA VDA. DE SORIA y HEDY RAMÍREZ VDA. DE NAVARRO**, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2009-GR.APURÍMAC/PR y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2009-GR.APURÍMAC/PR, con excepción del extremo referido a los demandantes Víctor **Edwin ORÉ ROMANÍ** y **Luis Alberto CHENET SOTO. ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con expedir nuevo acto administrativo disponiendo incorporar a la pensión percibida por los recurrentes, el beneficio laboral de incentivo por productividad que les corresponde conforme al cargo y nivel alcanzado por los causantes, los devengados que se hubieran generado por nivelación con el mismo beneficio percibido por el personal activo de igual cargo y nivel desde el mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve hasta el Treinta de Diciembre del año dos mil cuatro, más intereses legales. Los devengados que se hubieran generado por incentivo por productividad en monto fijo equivalente a la última nivelación producida hasta antes del Treinta de Diciembre del año dos mil cuatro, hasta que la presente demanda adquiera autoridad de cosa juzgada, más intereses legales y el pago de la continua a favor de los mismos siempre y cuando hayan cesado con más de veinte años de servicios al Estado;

Que, mediante Resolución N° 17, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil diez, el Juzgado Mixto de Abancay, **RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA**, en todos sus extremos la Sentencia dictada en autos;

Que, con Informe N° 420-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el montos que corresponde a cada pensionista, y;

En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la diferencia resultante del re cálculo del incentivo por productividad en calidad de pago devengado en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Mixto de Abancay, desde el 01 de Diciembre año 2 004 hasta el 31 de Diciembre del 2 010; asimismo incrementar dicha diferencia a la continua mensual desde el 01 de Enero del año 2 011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo con la liquidación efectuada por el Responsable del Área de Remuneraciones, según el cuadro siguiente: